

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o re-

5330

presentantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Plaza del Jardinillo, 1, de Guadalajara.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

### ANEXO

**Municipio: ALMOGUERA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
228955.19/12-1149022	VILLALBA VALERO M ELENA	50062232H	RECTIFICACION-R

**Municipio: ALOVERA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
252350.19/12-1149101	MENDEZ CANOVAS MIGUEL	35055857Q	

**Municipio: ARROYO DE LAS FRAGUAS**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
227592.19/12-1152586	HERRANZ DOMINGO CESAR	53049197L	RECURSO-RESOLUC

**Municipio: AZUQUECA DE HENARES**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
224593.19/12-1152398	BERNARDO SANTAMARIA JOSE LUIS	03087531B	DECLARACION-ACU
224593.19/12-1152418	BERNARDO SANTAMARIA JOSE LUIS	03087531B	DECLARACION-ACU
223871.19/12-1152397	CABALLERO GARCIA ENCARNACION	24164190E	DECLARACION-ACU
223871.19/12-1152417	CABALLERO GARCIA ENCARNACION	24164190E	DECLARACION-ACU
224696.19/12-1152399	LOPEZ MASEGOSA PEDRO	04526452Y	DECLARACION-ACU
224696.19/12-1152419	LOPEZ MASEGOSA PEDRO	04526452Y	DECLARACION-ACU
92772.19/12-1152395	TARACENA LEAL RAUL	03098754X	DECLARACION-ACU
92772.19/12-1152415	TARACENA LEAL RAUL	03098754X	DECLARACION-ACU

**Municipio: BERNINCHES**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
49095.19/10-1153488	HEREDERO SANCHEZ ENCARNACION	50055292R	RECURSO-RESOLUC
38358.19/09-1153789	MARTINEZ PICAZO ANTOLIN	50656856T	RECTIFICACION-A

**Municipio: CABANILLAS DEL CAMPO**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
457376.19/11-1153945	SANCHEZ DONCEL JOSE MANUEL	03070089A	RECURSO-RESOLUC

**Municipio: COGOLLUDO**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
252280.19/12-1149100	GARRALON CASTILLO JOSE ANTONIO	03051338C	SOLICITUD-REQUE

**Municipio: CHILLARON DEL REY**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
367161.19/11-1150637	SANCHEZ CONDE ILDEFONSO	03838780B	RECTIFICACION-R

**Municipio: HONTOBA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
146543.19/12-1148948	PEREZ LOPEZ M DOLORES	02977745G	SUBSANACION-ACU

**Municipio: MARCHAMALO**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
269065.19/12-1152444	OLIAS AYUSO JUAN	03111402P	DECLARACION-REQ

**Municipio: MATARRUBIA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
277060.19/12-1154045	CDAD PROP DE MONTEHUECO	H19175587	RECTIFICACION-A

**Municipio: MIEDES DE ATIENZA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
214432.19/12-1152080	AYUSO ORTEGA JULIO	16659258J	RECURSO-RESOLUC

**Municipio: LA MIERLA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
158340.19/12-1151265	AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA	P1921300H	SUBSANACION-ACU

**Municipio: MOLINA DE ARAGON**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
214222.19/12-1149123	SANZ BARRA ALVARO	17435600J	DECLARACION-REQ

**Municipio: PAREJA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21641.19/12-1153701	FURIO TORRECILLA JAIME	02619337M	RECURSO-RESOLUC

**Municipio: PASTRANA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
214384.19/12-1152025	SANCHEZ SECO GARCIA ANTONIO		RECURSO-AUDIENC

**Municipio: SIGÜENZA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
269430.19/12-1152554	MARTINEZ GAMELLA FRANCISCO JAVIER	03095333Q	RECURSO-RESOLUC

**Municipio: LA TOBA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
18942.19/08-1149031	RECUERO MARTINEZ MARIA ROSARIO	70158710Q	RECTIFICACION-A

**Municipio: TORIJA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
92525.19/11-1153645	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
92525.19/11-1153647	AYUNTAMIENTO DE TORIJA	P1933100H	DECLARACION-ACU
113584.19/11-1152115	CRETENSE GESTION SL	B84084292	DECLARACION-ACU
322372.19/11-1152204	CRETENSE GESTION SL	B84084292	DECLARACION-ACU
322372.19/11-1152205	CRETENSE GESTION SL	B84084292	DECLARACION-ACU
92525.19/11-1153644	MADERAS DANIEL ABAD SA	A80195340	DECLARACION-ACU
92525.19/11-1153646	MADERAS DANIEL ABAD SA	A80195340	DECLARACION-ACU
360323.19/11-1153656	MADERAS DANIEL ABAD SA	A80195340	DECLARACION-ACU
360323.19/11-1153659	MADERAS DANIEL ABAD SA	A80195340	DECLARACION-ACU

**Municipio: GUADALAJARA**

N.º Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
249690.19/12-1152587	CDAD DE USUARIOS APARCAMIENTO LAS ANAS	H19209352	RECURSO-RESOLUC
25497861.97/12-1149240	HERNANDO GARCIA ANTONIA	00468518P	DECLARACION-ACU
25497861.97/12-1149241	HERNANDO GARCIA ANTONIA	00468518P	DECLARACION-ACU

Guadalajara, 12 de noviembre de 2012.– El Gerente Territorial, Miguel Ángel Sánchez Mayoral.

5262

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

### ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

#### NOTA EXTRACTO

*Solicitante:* Roberto Flores Pérez (70156950G).

*Destino del Aprovechamiento:* Riego.

*Corriente de donde se han de derivar las aguas:* Río Tajuña.

*Volumen Máximo Anual (m³):* 45.389 m³.

*Caudal Medio Equivalente (l/s):* 1,44.

*Caudal Máximo Instantáneo (l/s):* 6,06.

#### UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	COORDENADAS	
			X'	Y'
1	Armuña de Tajuña	Guadalajara	495.353	4.484.790

\* Datum: ED50, Huso30

#### LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Armuña de Tajuña	Guadalajara	4	378

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51493/08 (Ref. Alberca 1612/2008).

En Madrid a 19 de octubre de 2012.– La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

5267

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Consejería de Empleo y Economía**

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el

que se da publicidad al depósito efectuado de la Disolución de la Organización Profesional denominada "A.D.S. AVICULTORES DEL TAJO".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, el Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones profesionales constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical y, a los efectos previstos en la misma, se hace público que, a las 11,00 horas del día 24 de octubre de 2012, ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos, Acta de la Asamblea General de la "A.D.S. AVICULTORES DEL TAJO", celebrada el día 18 de octubre de 2012, en la que se recoge el acuerdo de disolución de la citada Organización Profesional.

5234

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
PROMOCIONES INMOBILIARIAS MONTE PLIN, S.L.	B 83512749	3498 a 3552/12 y 3554 a 3572/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTES 160,161,162,163, 164,165, 276, 277, 278, 279, 392, 495, 496, 497, 913, 980/09 137, 138, 350, 459, 460, 461, 713, 714, 768, 1032/10 23/11	35,9 €, 462,13 €, 12,72 €, 27,62 €, 7,07 €, 388,89 €, 27,62 €, 9,89 €, 439,62 €, 27,62 €, 27,62 €, 7,07 €, 383,26 €, 27,62 €, 9,89 €, 439,62 €, 27,62 €, 9,89 €, 546,70 €, 27,62 €, 9,89 €, 383,26 €, 27,62 €, 35,9 €, 9,89 €, 619,97 €, 619,97 €, 35, 90 €, 8,48 €, 27,62 €, 9,89 €, 619,97 €, 9,89 €, 27,62 €, 400,16 €, 35,9 €, 9,89 €, 456,53 €, 27,62 €, 27,62 €, 9,89 €, 400,16 €, 27,62 €, 9,89 €, 619,97 €, 47,87 €, 13,19 €, 586,15 €, 37,19 €, 592,02 €, 37,19 €, 37,19 €, 11,42 €, 37,19 €, 7,61 €, 607,20 €, 614,79 €, 37,19 €, 48,35 €, 15,23 €, 523,70 €, 7,61 €, 37,19 €, 37,19 €, 13,32 €, 607,20 €, 37,19 €, 11,42 €, 607,20 €, 37,19 €, 13,32 €, 607,20 €, 46,49 €, 60,43 € .
AGUSTÍN ATIENZA DÍAZ	03064726-E	3066/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 2310/08	13,71 €
RAQUEL ROCÍO MARTÍNEZ ARROYO	33510539-E	3369-3371-3374/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 695/09	4.216,55 € 386,39 € 3.158,11 €

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
IULIAN ROTARU COSTIN	X 8484418 V	3459/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 176/09	117,17 €
MARCO ANTONIO CASTRO GUTIÉRREZ	X 5331810 L	3685/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 1544/09	163,08 €
AGUSTÍN ATIENZA DÍAZ	03064726-E	3066/12	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana EXPEDIENTE 2310/08	13,71 €

Guadalajara a 7 noviembre de 2012.– Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5281

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EDICTO

No habiéndose podido notificar a los herederos de D.<sup>a</sup> Encarnación García de la Casa, de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación a la Resolución de Alcaldía n.º 2066325 de 22 de octubre de 2012, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, contados a partir del siguiente día de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente que se tramita para resolver sobre la titularidad del derecho funerario respecto de la sepultura P3/C41/F4/N3.

RESULTANDO que con fecha 7 de abril de 2011 D.<sup>a</sup> Elena, D.<sup>a</sup> María Jesús, D.<sup>a</sup> Rosa María y D.<sup>a</sup> María Pilar García Martínez solicitaron la transmisión del derecho funerario sobre la sepultura P3/C41/F4/N3 que, hasta la fecha de su fallecimiento, habían ostentado su padre, D. Manuel García de la Casa y sus tías, D.<sup>a</sup> Milagros y D.<sup>a</sup> Encarnación García de la Casa, correspondiendo, en principio, una doceava parte a cada uno de dicho derecho.

RESULTANDO que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba un tercio, hasta su fallecimiento, D. Manuel García de la

Casa habiendo sido sus herederos, sus cuatro hijos, D.<sup>a</sup> Elena, D.<sup>a</sup> María Jesús, D.<sup>a</sup> Rosa María y D.<sup>a</sup> María Pilar García Martínez.

RESULTANDO que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba un tercio, hasta su fallecimiento, D.<sup>a</sup> Milagros García de la Casa habiendo sido sus herederos, sus dos hijos, D.<sup>a</sup> Milagros y D.<sup>a</sup> María Teresa Espliego García, que renuncian pura y simplemente al mismo.

RESULTANDO que la titularidad del derecho funerario sobre la citada sepultura ostentaba el otro tercio, hasta su fallecimiento, D.<sup>a</sup> Encarnación García de la Casa, requiriendo este Ayuntamiento a sus herederos, a fin de que pudieran reclamar el título que hubiera legitimado el ejercicio del derecho funerario que por herencia les hubiera correspondido sobre la sepultura referida en el encabezamiento de esta Resolución, habiendo transcurrido los plazos concedidos al efecto sin manifestación ninguna de su parte.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del vigente Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Guadalajara, la transmisión "mortis causa" del derecho funerario entre personas físicas se regirá por las disposiciones del derecho sucesorio, y que, según lo dispuesto en los artículos 981 y siguientes del Código Civil, la parte del derecho funerario que ha quedado vacante de sus herederos, debe acrecer a sus coherederos D.<sup>a</sup> Elena, D.<sup>a</sup> María Jesús, D.<sup>a</sup> Rosa María y D.<sup>a</sup> María Pilar García Martínez en la herencia de su padre.

En uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación de Régimen Local y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011 modificado por decreto de la Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2011, por el presente

### HE RESUELTO

Declarar extinguido el derecho funerario que sobre la sepultura del Patio Tercero, Cuadro 4 izquierda, Fila 4, Número 3 del Cementerio Municipal

hubieran podido ostentar los herederos de D.ª Encarnación García de la Casa.

Guadalajara a 7 de noviembre de 2012.– El Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

tuar la notificación de los actos, liquidaciones tributarias o expedientes tributarios que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

5280

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar

### LIQUIDACIONES

AÑO-LIQUID.	NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE EUROS
2012-36	X7822805E	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	CARDENAS LOMELIN, VIVIANA MARIA	371,36
2012-49	X6449433A	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	CARDENAS GONZALES, LUIS	122,05
2012-83	52346763M	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	MOYA RODRIGUEZ, JULIAN	303,25
2012-117	51623238Z	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	RUIZ RUMBO, PILAR	248,83
2012-134	02651475N	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	DOMINGUEZ GARCÍA, RODRIGO	637,60
2012-154	X6800379S	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	SALCIJUAN ALINA, LUCIA	248,83
2012-156	44908101A	TASA CONCESION APERTURA ESTABLECIMIENTOS	BARBAS BORJAS GLORIA ESTRELLA	248,83
2012-159	B19233436	TASA CONCESION APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	GUADANORTE GESTION SL	171,08
2012-3	06082238A	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	MATAMOROS ORTEGA, JUAN	28,01
2012-18	02921649M	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	MARTINEZ ECIJA, JUSTA	87,54
2011-19	02944290Z	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	LOPEZ LOPEZ, ALEJANDRO FELIPE	38,22
2012-20	02919858P	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	RUIZ ESTEBAN, MILAGROS	17,07
2012-38	03033990Z	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	ORTEGA MAGRO, INES	11,96
2011-72	07208469Q	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	CARRASCO GONZALEZ, FELIPE	25,60
2011-74	04053542E	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	GOMEZ SANCHEZ, LORENZA	6,40
2011-75	30121764K	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	HERRERA PEREA M CLAUDIA	426,60

<b>AÑO-LIQUID.</b>	<b>NIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
2011-83	09008618R	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	MARTINEZ PEREZ, M ALMA	21,76
2011-110	27744520B	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	REDONDO VAZQUEZ, FRANCISCO	10,45
2011-121	03079396H	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	MARTINEZ VILLAVERDE, MARGARITA FRUCTUOSA	17,92
2011-142	02986798H	TASA PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	OLIVA TOMICO, MARIA	19,26

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.º planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2012.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5269

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### **Urbanismo e Infraestructura**

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que D.ª M.ª del Mar María Abelleira, ha solicitado licencia para ampliación de actividad de "Bar" a "Bar con música", en la Cuesta del Matadero, n.º 11, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 26 de octubre de 2012.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

5328

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

### **Economía y Hacienda**

#### **EDICTO**

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
ESTEFANIA LORENZO VILLALBA	07979053P	2158/2012	ESCRITO IBI REG. SAL. 20045/12 CONTESTANDO ESCRITO REG. ENTRADA 25400	IBI DE LA FINCA EN C/ RIO CABRILLAS, 4 (C), 7, 03, D
PROMOCIONES INMOBILIARIAS MONTE PLIN, S.L.	B83512749	11-42-85- 31-59- 71/2012	DECRETO IBI REG. SAL. 19942/12 ANULANDO RECIBOS	IBI DE LA FINCA EN C/ PRADO DE TARACENA, 6-B, CARGOS 15-46-95-35- 65-80

Guadalajara a 12 de noviembre de 2012.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5329

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Economía y Hacienda

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el

presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

### ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JUAN-MANUEL RODRIGO DE LA TORRE	03800407W	3076/2012	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXP.: 2164/2012 -2009-2010-	60,14 €
PATRICIA ZAFRA BERMEJO	53491630R	734-866/2012	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas EXP.: 871-14014/2011 -2010-	240,45 € 19,24 €
JESUS LOZANO LA PEÑA	03089661W	736-868/2012	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas EXP.: 748-13891/2011 -2010-	408,64 € 32,69 €

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JESUS MUÑOZ MUÑOZ	50962866H	179/2012	Tasa O.V.P. con puestos en mercadillo de martes y sábados Puesto n.º 5 de martes y sábados 2.º trimestre de 2012	128,00 €
ANTONIO RIVERA BALBOA	52344233M	187/2012	Tasa O.V.P. con puestos en mercadillo de martes y sábados Puesto n.º 79 de sábados 2.º trimestre de 2012	66,56 €

Guadalajara a 12 de noviembre de 2012.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

5268

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Don Martín Vicente Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, Guadalajara,

Visto que el 8 de marzo de 2012 por Don/Doña José Miguel Manglano Lorente se Interpuso recurso contencioso contra el Ayuntamiento de Tórtola, Guadalajara, contra la resolución de fecha 8 de febrero de 2012 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 29 de septiembre de 2011, que desestima de las alegaciones efectuadas por el recurrente contra el tercer ejercicio de las pruebas selectivas de un operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Tórtola de Henares. Por todo ello pretende la nulidad del tercer ejercicio de la convocatoria y la repetición del mismo con la propuesta por parte del Tribunal de dos nuevas pruebas que sean conformes a las Bases y con la categoría de la plaza. En el segundo otros; se solicita la suspensión de la propuesta de nombramiento efectuada el 5 de julio de 2011 por el Tribunal Calificador y hasta que se resuelva el recurso.

Visto Decreto de 16 de abril de 2012, por el que se requiere a la administración la remisión del expediente administrativo y se señala el 3 de abril de 2013 para la celebración del juicio, acordándose la apertura de la pieza de medidas cautelares.

Visto Auto de fecha 9 de octubre de 2012, por el que se declara la competencia del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara, en este procedimiento.

Visto Auto de fecha 16 de octubre de 2012, por el que se desestima la solicitud de medida cautelar de la ejecución de la resolución administrativa recurrida.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por este mi decreto HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Guadalajara, del expediente administrativo, cumpliendo el plazo señalado en el Decreto de 16 de abril de 2012, de ese mismo Juzgado, habiéndose resuelto mediante auto de 16 de octubre de 2012 la desestimación de medidas cautelares interpuesta por el recurrente.

SEGUNDO. Notificar en el plazo de cinco días siguientes a la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

TERCERO. Remitir para Publicación en el BOP de Guadalajara, en el plazo de cinco días siguientes a la presente resolución, en base al art. 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, para que tengan general conocimiento y puedan personarse cuantos se pudieran considerar interesados en el procedimiento, para que puedan personarse como demandados, apreciando razones de interés público. El anuncio será exhibido en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Página Web, pudiendo consultar el mismo en Secretaría en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

CUARTO. Una vez recibidos los acuses de recibo de las notificaciones a los interesados, se incorporarán al expediente y serán remitidas al Juzgado. Desde la Publicación en el BOP, los posibles interesados tendrán el mismo plazo de nueve días, del punto segundo para que puedan personarse como demandados, incorporándose al expediente, en su caso, para remisión al Juzgado.

En Tórtola de Henares a 6 de noviembre de 2012.– El Secretario, Jesús José Heredia Clemente. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

5271

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Casar****ANUNCIO**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Casar, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así se acordó lo siguiente:

“Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los Servicios Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que los interesados, vecinos de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de los interesados en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

<b>INTERESADOS</b>	<b>D.N.I. / N.I.E.</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>
LUCRECIA MILU	Y0619778B	Inicio Expte. BII 003/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
JUAN JOSÉ MARESCA SÁNCHEZ	02615133X	Inicio Expte. BII 004/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
CARLOS CORTES MARTÍNEZ	11788370L	Inicio Expte. BII 005/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
DANIELA BURTEA	Y0558460B	Inicio Expte. BII 005/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
CLAIRE WELMAN	X86649532E	Inicio Expte. BII 006/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
NATALINA COLLINGWOOD WELHAM		Inicio Expte. BII 006/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROBLES	05272133G	Inicio Expte. BII 006/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
LIJUAN CHEN	Y0050345N	Inicio Expte. BII 007/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida
PING YANG	X5906928E	Inicio Expte. BII 007/2012, baja de oficio en padrón por inscripción indebida

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados por plazo de diez días para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pablo Sanz Pérez, en El Casar a 25 de junio de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 6 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

5272

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Establés

Anuncio de licitación de aprovechamiento cinegético coto GU-10.289.

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.829, sito en el Monte de Utilidad Pública número 139, de Establés, se abre el procedimiento licitatorio con arreglo a lo siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Establés.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* B/02/2012.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.829.
- b) *Plazo de ejecución:* Período hábil de caza (01/04/2012 a 31/03/2015).
- c) *Épocas de ejecución:* Según Orden de veda anual.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

**4. Presupuesto base de licitación:** 30.000,00 euros para el conjunto de las tres anualidades. Se incrementará con la cuota del IVA al tipo vigente en la fecha de firma del contrato administrativo.

#### 5. Garantías:

- Provisional:* 900,00 euros.  
*Definitiva:* 10% del importe de adjudicación para todo el periodo.

#### 6. Obtención de documentación e información.

1. *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
2. *Domicilio:* Calle La Fragua, 2.
3. *Código postal y población:* 19287 – Establés.
4. *Teléfonos:* 949840450 / 655886871.
5. *Fecha límite de obtención de documentos e información:* hasta el día anterior al señalado como último para la presentación de proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

*Solvencia económica y financiera:* Acreditación mediante declaración apropiada de entidad financiera. *Solvencia técnica y profesional:* Acreditación mediante indicación de los medios personales y materiales con que cuenta para llevar a cabo la obligación de vigilancia a efectos cinegéticos y en caso de no disponer de ellos, compromiso de aportación.

**8. Criterios de Valoración de las Ofertas:** mejor precio de las proposiciones presentadas.

#### 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación:* Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.
- b) *Documentación a presentar:* La establecida en la cláusula octava del Pliego.
- c) *Lugar de presentación:*
  1. *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
  2. *Domicilio:* Calle La Fragua, 2.
  3. *Código postal y población:* 19287 – Establés.

#### 10. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
- b) *Domicilio y población:* Calle La Fragua, 2.- 19287 - Establés.
- d) *Fecha:* El lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura de las proposiciones económicas se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y se notificará a los licitadores a la dirección de correo electrónico que indiquen en sus proposiciones.
- e) *Hora:* 16:00 horas.

**11. Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

**12. Perfil de contratante** Donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es) - Perfil del contratante – Entidades adheridas.

**13. Otras informaciones:** Podrá asimismo solicitarse el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Plan Técnico de Caza así como la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza mediante solicitud a la dirección de correo electrónico [aytoestables@gmail.com](mailto:aytoestables@gmail.com)

Establés a 2 de octubre de 2012.– El Alcalde, Santos Gutiérrez Clares.

5275

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza Municipal de la Edificación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA EDIFICACIÓN, BASADA EN LA APROBADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE GUADALAJARA EN ZONAS DE PROTECCIÓN DE ARQUITECTURA NEGRA.

#### NORMATIVA DE EDIFICACIÓN EN LAS NAVAS DE JADRAQUE, ZONA DE ARQUITECTURA DORADA,

#### ÍNDICE

1. Objeto.
2. Antecedentes.
3. Justificación.
4. Condiciones ambientales y estéticas.
  - 4.1. Cerramientos de parcelas y solares.
  - 4.2. Altura de la edificación y cubiertas.
    - 4.2.1. Morfología.
    - 4.2.2. Chimeneas.
    - 4.2.3. Aleros.
    - 4.2.4. Canalones.
    - 4.2.5. Materiales: Textura y color.
  - 4.3. Fachadas.
    - 4.3.1. Composición.
    - 4.3.2. Materiales textura y color.
  - 4.4. Huecos.
    - 4.4.1. Huecos en cubierta.
    - 4.4.2. Huecos en fachada.
      - 4.4.2.1. Ventanas y balcones.
      - 4.4.2.2. Puertas y puertas de garaje.
    - 4.4.3. Carpinterías.
    - 4.4.4. Protecciones y rejas.
    - 4.4.5. Materiales, texturas y color de huecos, carpinterías, protecciones y rejas.
  - 4.5. Elementos salientes: marquesinas, anuncios.

4.5.1. Marquesinas

4.5.2. Placas.

4.5.3. Elementos sobre cubiertas.

#### 1. OBJETO.

Normativa de Protección en la zona que corresponde a la "Arquitectura Dorada" y en referencia al municipio de Las Navas de Jadraque. La presente normativa se redacta a iniciativa del Ayuntamiento basado en la aprobada por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico para los pueblos de la Arquitectura Negra.

#### 2. ANTECEDENTES.

El ayuntamiento afectado siente la inquietud de preservar su peculiar entorno urbano y la arquitectura vernácula.

Se analiza y complementa la normativa aprobada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, mejorándola con la aportación del Ayuntamiento afectado que tiene la experiencia derivada de la aplicación de sus propias normas de planeamiento.

Finalizado el proceso de elaboración de la normativa se somete a la aprobación del Pleno Municipal y a su posterior publicación en el BO de la provincia para su aplicación con carácter obligatorio.

#### 3. JUSTIFICACIÓN.

La presente Normativa se justifica en base a una doble necesidad: por un lado responder a los diversos problemas que han surgido directamente como consecuencia de la aplicación de las diferentes normas y ordenanzas, y por otro adelantarse a corregir lo que es previsible que surja en el futuro, apoyados en la experiencia cotidiana y en el análisis de la evolución de la población y del mercado.

Los aspectos susceptibles de modificación se refieren a las condiciones de ambiente y estéticas de las edificaciones, matizando de forma pormenorizada la composición, materiales, textura y color de los diferentes elementos y sistemas constructivos.

La finalidad de esta normativa se concreta en su futura aprobación como Ordenanzas de Edificación por parte de los Ayuntamientos que permitan la protección, conservación y gestión eficaz de su patrimonio histórico.

#### 4. CONDICIONES AMBIENTALES Y ESTÉTICAS.

La aprobación de cualquier proyecto dependerá de su armonización con la arquitectura tradicional de la zona así como con su entorno inmediato, en lo referente a volúmenes, materiales, acabados, huecos, etc.

Se propiciará la elaboración de un catálogo edificatorio, que se incorporará a la normativa de la localidad, en el que consten las adecuadas medidas de protección en cada caso.

#### 4.1. CERRAMIENTOS DE PARCELAS Y SOLARES.

Se adaptarán a las tipologías existentes en la zona,

En solares dentro del casco urbano, sólo se permitirá su cerramiento con muro de mampostería de piedra de la zona dispuestas al igual que en fachadas y con altura máxima 1,30 metros, pudiéndose utilizar además la construcción de cercas a base de mampostería intercalada con piedras dispuestas verticalmente. En suelo urbano consolidado el cerramiento exterior de parcelas edificadas tendrá 2 metros de altura máxima y será de iguales características que los anteriores. En el resto de parcelas los cerramientos serán con muro de mampostería de 1,20 metros de altura mínima y el resto hasta los 2 metros se podrá utilizar valla de madera, sin mochetas de obra ni postes metálicos, con un diseño horizontal sin que sea continuo ni opaco y en color oscuro. (Excepción de vallados para ganado que deberán ser estudiadas y aprobadas por el Ayuntamiento previa solicitud por el interesado ante este organismo). Es tradicional la protección de las puertas de los vallados mediante tejadillos superiores. Éstos serán de estructura de madera y cubierta de pizarra a dos aguas.

#### 4.2. CUBIERTAS.

##### 4.2.1. Morfología:

En los proyectos de obra nueva las cubiertas serán inclinadas y en proyectos de reforma y rehabilitación se mantendrá la morfología existente. Con carácter preferente se mantendrán las pendientes existentes permitiéndose pendientes comprendidas entre el 30% y 45 %.

Las cubiertas serán a una o dos aguas. La pendiente a tres aguas solo podrá realizarse con el tercer faldón al modo tradicional (más pequeño como remate del hastial o piñón). Sólo se permite un agua cuando se prevea el adosamiento posterior de otro edificio que complete el conjunto a dos aguas o que exista previamente.

Altura máxima de la edificación: dos plantas, no superando 6 metros desde la base del suelo de la calle al alero. El Ayuntamiento estudiará las situaciones excepcionales que se puedan presentar.

Se permite el uso bajo cubierta.

La altura máxima de la cumbrera será de 4 metros desde la cara superior del forjado de techo de planta primera.

Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:

- Salto de altura en los faldones.
- Dientes de sierra.
- Buhardillones.
- Cubiertas planas.
- Terrazas abiertas en cubierta o sobre ella

##### 4.2.2. Chimeneas:

Deberán ser de morfología troncopiramidal con remate plano (laja irregular de pizarra dispuesta so-

bre apoyos de piedra) y del mismo material que la fachada y con las lajas dispuestas horizontalmente. Las chimeneas existentes que no se ajusten a lo anteriormente expuesto, se adaptarán cuando se realicen obras para la reparación total de la cubierta.

##### 4.2.3. Aleros:

El vuelo máximo permitido será de 40 cm. Los aleros que forman la cornisa no superarán los 10 cm de espesor.

###### a) Aleros sobre el hastial.

Los aleros o cornisas de hastial se realizarán del mismo modo que los tradicionales, en cualquiera de las siguientes formas:

- Lajas de pizarra (gneis) o esquisto voladas al modo tradicional.
- Vuelo de vigas de estilo tradicional para sostener la ripia donde apoya la última fila de lajas.

###### b) Aleros de borde de faldón:

Con canecillos de madera si son característicos de la arquitectura vernácula del lugar.

- Con laja de pizarra (gneis) o esquisto al modo tradicional.

- Cuando puntualmente protejan un balcón de planta alta, significativo en la edificación, el vuelo podrá alcanzar la dimensión de 40 cm.

- Se permitirá otros tipos de material que imiten en forma, color o textura a los materiales tradicionales de la zona previa aprobación por el Ayuntamiento a propuesta del interesado.

##### 4.2.4. Canalones.

Los canalones deberán ser de zinc, PVC, color marrón en ambos casos, cobre o fundición.

##### 4.2.5. Materiales: Textura y color.

Los acabados de la cubierta podrán ser:

- De lajas de pizarra (gneis) o esquisto de morfología irregular, exfoliación natural, dispuestas al modo tradicional y de la tonalidad de la zona.

- Mezcla de lajas de pizarra (gneis) o esquisto con teja árabe vieja recuperada

- Teja árabe vieja recuperada.

- Teja modelo elegido por Ayuntamiento en año 2006.

En los aleros se pueden aceptar canecillos de madera si son característicos de la zona.

Los acabados de los huecos de cubierta serán los permitidos para los cerramientos y carpintería.

En edificios singulares de valor histórico-artístico sólo se admitirán los materiales existentes en la actualidad.

Se prohíben expresamente los siguientes materiales:

- Fibrocemento, tela asfáltica, chapa, bituminosos, piedra artificial y materiales sintéticos.

- Recubrimientos continuos de mortero, espuma, etc.

### 4.3. FACHADAS.

Las fachadas serán continuas sin resaltes.

#### 4.3.1. Composición.

La composición general de fachadas y huecos se establecerá con criterios de integración y respeto a las edificaciones tradicionales.

La composición de fachada, dentro de la integración expresada en el punto anterior se ajustará a criterios ordenación de tipo espontáneo o popular.

La relación hueco-macizo será con predominio del segundo sobre el primero. No se producirán resaltes en las fachadas con motivo de su composición o decoración tales como impostas, molduras, etc.

Los balcones de tipo tradicional, aleros y cornisas serán los únicos voladizos autorizados a vía pública. Como regla general los balcones tendrán un vuelo máximo de 1/20 del ancho de la calle a la que vuelen y como máximo de 40 cm. Los balcones se situarán a una altura mínima sobre la rasante de la vía pública de 3 metros, si bien en algunos inmuebles podrá ser mayor en puntos concretos que pudieran ser obstáculo para el tránsito rodado.

Se prohíben expresamente las siguientes situaciones:

- Cuerpos volados cerrados total o parcialmente.
- Vuelo de la planta superior sobre la inferior.
- Retranqueos parciales.
- La repetición de más de dos fachadas adosadas consecutivas.

Queda expresamente prohibida la composición incompleta de las fachadas en todos los tipos de obras que afecten a éstas.

Las medianerías que vayan a quedar vistas deberán tener el mismo acabado que las fachadas.

Las medianerías que se prevean queden tapadas en construcciones futuras quedará la terminación en enfoscados de cemento con o sin pintura, pero manteniendo el color natural del cemento gris.

#### 4.3.2. Materiales textura y color.

El material permitido será de piedra típica de la zona (esquistos y gneis en forma de lajas), dispuestas al modo tradicional (lajas de exfoliación natural dispuestas horizontalmente) y de la tonalidad de la zona, sin rejuntar. Quedan prohibidos los chapados de fachada en piedra (lajas dispuestas verticalmente) u otros materiales.

Cuando se realicen obras que afecten al exterior de los inmuebles, se suprimirán los enfoscados que cubran la mampostería de piedra original a fin de dejarla vista.

Las medianerías vistas serán de piedra típica de la zona, dispuestas del mismo modo que en las fachadas.

### 4.3. HUECOS.

#### 4.4.1. Huecos en cubierta.

La utilización de los espacios bajo cubierta con usos vivideros no es característica de la arquitectura

dorada de Guadalajara, si bien con carácter excepcional y ante la imposibilidad de iluminación y ventilación de estos espacios por otros medios se permitirá la apertura de huecos en las cubiertas con las siguientes condiciones:

Huecos de tipo "lucernario" deberán ser pintados en color negro mate, que no sobresalgan del faldón de la cubierta. Se permitirá un lucernario de 0,60 m<sup>2</sup> cada 25 m<sup>2</sup> de faldón, pudiéndose permitir justificadamente más lucernarios según la distribución de los bajo cubierta.

#### 4.4.2. Huecos en fachada.

Los huecos tendrán una morfología en la que predomine la dimensión vertical, admitiéndose formas cuadradas en huecos inferiores a 1 m<sup>2</sup>. En general responderán a las tipologías tradicionales con especial atención en los materiales y morfologías de los recercados.

Los huecos no podrán interrumpirse por forjados, muros, tabiques u otros elementos de partición semejantes.

Los recercados de los huecos se adecuarán y serán sensiblemente iguales a las soluciones tradicionales de la arquitectura del lugar pudiendo introducir pequeñas variaciones o reinterpretaciones con el espíritu de integración debido, y evitando la sobrecarga estética.

##### 4.4.2.1. Ventanas y balcones.

El oscurecimiento se realizará con fraileros o con persianas enrollables sin cajetín y lamas de madera. Se permite persianas empotradas, de madera o material similar, al uso de la zona.

Los huecos de los balcones serán de proporción vertical.

Cada balcón abarcará un solo hueco.

Los balcones deberán separarse de los linderos una distancia mínima de 60 cm.

Los balcones se hallarán situados a una altura mínima de una planta de vivienda medida sobre la rasante de la vía pública.

Los balcones serán enrasados o volados al modo tradicional. Vuelo máximo de 40 cms.

Cargaderos serán de madera o piedra del lugar, permitiéndose materiales con imitación a madera previa aprobación por el Ayuntamiento.

En casos justificados se dispondrán tejadillos o tejeroz encima de los balcones (cuando el balcón no coincida con el alero) o puertas de acceso. Estas estructuras serán de madera y cubierta de lajas de pizarra (gneis) o esquisto de morfología irregular, exfoliación natural, dispuestas al modo tradicional y de la tonalidad de la zona.

##### 4.4.2.2. Puertas y puertas de garaje.

• Las puertas de acceso a los edificios tendrán asimismo proporción vertical. Serán de una sola hoja. Se admitirá la división en horizontal de la hoja de la puerta como era costumbre en la zona (bati-

puerta). Los cargaderos serán de madera, laja de pizarra (gneis) o esquisto.

- En las puertas de acceso a garajes o almacenes se permitirá que la proporción horizontal predomine pero debiendo componerse con el resto de los huecos. Los cargaderos serán de madera, laja de pizarra (gneis) o esquisto.

#### 4.4.3. Carpinterías.

Las soluciones adoptadas serán sensiblemente iguales a las tradicionales, pudiendo introducirse pequeñas variaciones siempre con espíritu de integración en el medio.

Las carpinterías serán iguales para todos los muros del edificio, no pudiendo alterarse en parte del mismo.

Se entienden como soluciones tradicionales las siguientes:

- Para acceso a edificios:
  - Entablados de maderas verticales.
- Para acceso a almacenes y garaje:
  - Dos puertas enterizas que podrán ser de madera, metálicas o PVC manteniendo el color madera.
  - Excepcionalmente se podrá permitir una sola puerta enrollable de PVC manteniendo el color de la madera.
- Para ventanas:
  - Divididas en dos o tres cuadrantes por cada hoja.
  - Sin división alguna.

#### 4.4.4. Protecciones y rejas.

Serán de formas sencillas, similares a las soluciones tradicionales siempre con espíritu de integración en el medio, pudiéndose realizar en retículas rectangulares o cuadradas.

La sección de los barrotes será cuadrada o redonda.

La solución constructiva será de forja pasante.

Las rejas no podrán sobresalir del plano de fachada.

Se prohíben expresamente las siguientes disposiciones de huecos:

Proporción horizontal de huecos.

Otras disposiciones generales de huecos con proporciones distintas a la vertical o cuadrada, exceptuando puntual y excepcionalmente huecos singulares que justifiquen su inclusión y su adecuación al entorno.

Las siguientes soluciones de protecciones y rejas:

Composiciones diferentes a trazados verticales y horizontales en retícula rectangular o cuadrada.

Formas curvas o diagonales en la composición.

#### 4.4.5. Materiales, texturas y color de huecos, carpinterías, protecciones y rejas.

Los materiales y textura serán sensiblemente iguales a los tradicionales, pudiéndose introducir pe-

queñas variaciones o reinterpretaciones con el espíritu de integración debido:

##### a) Recercado de huecos:

- Madera o laja de piedra de gneis o pizarra de exfoliación natural.

##### b) Carpinterías:

- Los materiales, textura y color de las carpinterías tratarán de adaptarse a las tradicionalmente empleadas en la zona, recomendándose la utilización de madera.

- Se permiten los siguientes materiales:

- Madera. (más idóneo)
- PVC
- Aluminio lacado imitación madera.
- Hierro de perfil grueso laminado en frío.

- Se permite el empleo de otros materiales como el PVC y aluminio, siempre que imiten a la madera y sensiblemente iguales a las tradicionales.

##### c) Protecciones:

- Los materiales, texturas y color de los cerramientos y protecciones deberán ser unitarios para todo el edificio.

- Los materiales serán los tradicionalmente utilizados en la zona, o aquellos otros que se adapten o integren totalmente en el medio y sean adecuados a la morfología que se elige.

- Se entiende por materiales tradicionales los siguientes:

- Para barandillas: la madera y el hierro forjado.
- Para rejas: el hierro forjado.
- Para persianas y contraventanas: la madera, PVC o aluminio imitación madera.

## 4.5. ELEMENTOS SALIENTES.

### 4.5.1. Placas.

Las placas o anuncios deberán ser individualizados, no sobrepasarán de las fachadas más de 3 cm. Se situarán en planta baja. No podrán ser piezas luminosas en masa: la iluminación podrá ser exterior y orientada hacia el cartel.

Serán preferentemente de madera, cerámica decorada o hierro.

Las piezas auxiliares necesarias para las instalaciones, cuadros de contadores, cajas de alarma, etc., se situarán siempre a haces interiores del muro de fachada y en composición con la misma, con tapa de madera o de mampostería de pizarra dispuesta horizontalmente.

Los aparatos de aire acondicionado deberán situarse en patios interiores en planta baja y que no sean perceptibles desde el exterior.

### 4.5.2. Elementos sobre cubiertas.

Los elementos destinados a instalaciones tratarán de adecuarse al entorno pudiendo instalarse aquéllos imprescindibles para el funcionamiento

normal de la edificación siempre que no provoquen volúmenes sobre ella no justificados tales como el depósito de agua, cuerpos para alojar motores o aire acondicionado, etc.

Las antenas de telecomunicaciones no parabólicas serán de color negro o gris, evitando en lo posible su ubicación en lugares de fuerte impacto visual, y no sobrepasarán los 2 metros de altura desde la cumbrera.

#### 4.5.3. Paneles solares.

De acuerdo con el apartado 1.1.2 f) de la sección HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria, del Documento Básico de Ahorro de Energía (DB HE), "la contribución solar mínima podrá disminuirse cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística." En este sentido el Ayuntamiento siguiendo lo planteado por la Comisión Provincial de Patrimonio ha acordado, con criterio general, eximir de la obligatoriedad de disponer de una instalación de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, mediante paneles solares térmicos a todos aquellos inmuebles característicos de la Arquitectura.

En el caso de que el propietario o promotor de obras en algunos de los inmuebles citados más arriba, tenga intención expresa en la instalación de paneles solares térmicos, este Ayuntamiento estudiará pormenorizadamente cada caso evaluando la integración ambiental de la propuesta que quedará con la misma pendiente del faldón de la cubierta no sobresaliendo de ésta en ningún caso.

#### 4.5.4. Antenas parabólicas.

Se evitarán en la medida de lo posible, pudiendo instalarse en partes de los inmuebles que no supongan un impacto visual desde el exterior.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Navas de Jadraque a 8 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Rafael Villaseca Arellano.

5283

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

#### EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 2/2012, que modifica el presupuesto municipal para 2012, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 127, de fecha 22/10/2012, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

#### Aplicaciones de Gastos que se incrementan

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Alta de crédito
2300.22100	Energía eléctrica servicios sociales	3.500,00	1.500,00
2300.22103	Combustibles y carburantes s. sociales	3.800,00	1.400,00
2300.22700	Limpieza servicios sociales	5.600,00	500,00
<b>Total área de gasto 2</b>			<b>3.400,00</b>
3200.22103	Combustibles y carburantes s. educativos	24.000,00	8.000,00
3200.2270	Limpieza colegios	69.000,00	4.000,00
3380.22609	Festejos populares	167.000,00	8.000,00
<b>Total área de gasto 3</b>			<b>20.000,00</b>
<b>TOTAL BAJAS CRÉDITO</b>			<b>23.400,00</b>

#### Aplicaciones de Gastos que se minoran

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
1620.25000	Servicios Mancomunidad Vega del Henares	370.000,00	23.400,00
<b>Total área de gasto 1</b>			<b>23.400,00</b>
<b>TOTAL BAJAS CRÉDITO</b>			<b>23.400,00</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 12 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5274

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del I.N.E y del Director General de Cooperación Municipal por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar que es éste el municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

Apellidos y nombre	Doc. identidad
ION COZMA	492059
MARICICA COZMA	135601
CARMEN VALENZUELA PIÑA	X4500019T
MANUEL DE REGLA BAEZ PIMENTEL	X7354243Q
NATALIA VERONICA MANESCAU SILVANI	3141984T
EDDY GIOVANNY CHAVEZ SALAZAR	3209005E
ALLISON ISABEL TIXE GRIJALVA	3209493G
Iniciales del menor: I.C.T.	
Apellidos y nombre del representante legal	
ALLISON ISABEL TIXE GRIJALVA	3209493G

Marchamalo a 7 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5277

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alustante

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alustante (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de

la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alustante a 24 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

5278

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sacedón****EDICTO**

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de noviembre de 2012, y según las competencias atribuidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, según nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 46 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, se ha dispuesto:

Primero.- Revocar y dejar sin efectos, a partir de la fecha de la presente, la Delegación de la facultad de dirección y gestión de los servicios de Personal y Servicios Municipales, que fue otorgada a don Ángel Barrasa Notario, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 2011.

Segundo.- Delegar la facultad de dirección y gestión de los servicios que se detallan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el siguiente Concejal:

Personal y Servicios Municipales: Don Miguel Ángel Fernández Martínez.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 2568/1986.

Sacedón a 7 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

5270

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO**

Según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2012 aparece un acuerdo que dice lo que sigue:

Creación de fichero de carácter personal correspondiente al Registro de Parejas de Hecho.

Teniendo en cuenta:

Primero: El art. 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo: La creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que conferidas por el art. 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Crear el fichero de carecer personal, que se relacionan en el Anexo I, el cual se notificarán a la Agencia de Protección de Datos.

SEGUNDO: El responsable del fichero será el Alcalde, que adoptará las medidas de gestión y organización que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos automatizados de carácter personal existentes y que se usen para la finalidad para la que fueron recogidos. Los encargados de cada fichero son los que se relacionan en el Anexo I, los cuales habrán de solicitar autorización al responsable de las cesiones de los mismos que se pretendan efectuar.

TERCERO: Los afectados de los ficheros automatizados mencionados en el Anexo I pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable.

CUARTO: Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su efectividad y entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

**ANEXO I****1º FICHERO.**

<b>ENTIDAD:</b> Ayuntamiento de Quer (Guadalajara)
<b>ÓRGANO QUE ADOPTA LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL:</b> La Junta de Gobierno Local.
<b>FICHERO AUTOMATIZADO</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b> FPH Fichero de parejas de hecho del Ayuntamiento de Quer.
<b>FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:</b> Contener datos necesarios para la elaboración de un registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Quer. Usos par personas empadronadas en el municipio de Quer que deseen que conste su relación de hecho en el Registro del Ayuntamiento de Quer.
<b>PERSONAS O COLECTIVOS:</b> Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Quer.
<b>PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:</b> Formularios cumplimentado por las personas interesadas e identificadas ante un funcionario del Ayuntamiento
<b>ESTRUCTURA Y DESCRIPCION DE TIPOS DE DATOS:</b> Datos de carácter identificativos y datos de características personales: sexo, datos del estado civil y datos familiares.
<b>CESIONES DE DATOS QUE SE PREVÉN:</b> A la Seguridad Social y a los servicios sociales.
<b>ÓRGANO RESPONSABLE DEL ARCHIVO Y DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y ENGARGADO.</b> Responsable: El Alcalde Presidente, José Ramón Calvo Carpintero. Encargado: El Secretario- Interventor.
<b>NIVEL DE PROTECCIÓN:</b> Básico.

Quer, 8 de noviembre de 2012.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

---

5286

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valdeaveruelo****REQUERIMIENTO BAJA DE CONTADOR**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido del Requerimiento de fecha 28 de septiembre de 2012:

- Interesado: Canora Rielves, Miguel Ángel

“La Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua (B.O.P. de 01/06/2012) establece en el apartado 6.º del artículo 10 que «en caso de propietarios de dos o más parcelas contiguas o próximas, sólo se concederá una acometida que corresponderá a la parcela en la que se sitúa la vivienda»,

A lo anterior habría que añadir lo previsto en la letra d), apartado 3.º del citado artículo, que califica el uso no preferente del agua de aquellos suministros para inmuebles urbanos sin edificación o construcción residencial.

Por todo lo anterior le requiero para que en el plazo improrrogable de 10 días, contados a partir de día siguiente al de la notificación, proceda a solicitar al Ayuntamiento la baja de cuantos suministros sea titular y/o responsable y no estén destinados al uso doméstico de carácter preferente.

En caso de no verse atendido en plazo el presente requerimiento, el Ayuntamiento procederá de oficio a la retirada de los equipos contadores, así como a la consiguiente baja del derecho de enganche a la red pública de agua. La acción sustitutiva del Ayuntamiento implicará la simultánea incoación de expediente sancionador por infracción de lo previsto en la Ordenanza Municipal, cuya calificación como leve puede suponer una sanción pecuniaria mediante multa económica de hasta 750 euros”.

En Valdeaveruelo a 12 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

5284

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Gajanejos****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, el

expediente n.º 1/2012 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito. Dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Gajanejos a 5 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, M.ª Araceli López García.

5292

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 13 de noviembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

5293

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiem-

bre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 13 de noviembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

5297

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Argecilla

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de Argecilla de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### Artículo 1

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable (des-

de el momento en el que se apruebe un Programa de Actuación Urbanizadora).

c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

##### Artículo 2

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

##### Artículo 3

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

##### Artículo 4

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

### Artículo 5

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

### Artículo 6

1- La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.

3- El porcentaje anteriormente citado, será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 7.2. del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,9%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,8 %.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,7%.

### Artículo 7

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

### Artículo 8

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Artículo 9

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

1.- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

2.- Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

3- Si el usufructo se establece en favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

4- Cuando se tramita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en los números 1, 2 y 3 anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

5- Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

6- El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

7- En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este Impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

#### **Artículo 11**

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

#### **Artículo 12**

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

#### **Artículo 13**

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16%.

#### **Artículo 14**

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge solamente en el caso de que se trate del domicilio habitual.

#### **Artículo 15**

1.- El Impuesto se devengará:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la de otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

#### **Artículo 16**

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho

a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

#### **Artículo 17**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "Inter Vivos" el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

#### **Artículo 18**

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

#### **Artículo 19**

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 5.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre

vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real del que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el apartado b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

### Artículo 20

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria (LA LEY 1914/2003).

### Artículo 21

La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria (La Ley 1914/2003) y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 22

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria (La Ley 1914/2003) y en las disposiciones que la complementan y desarrollan,

### DISPOSICIÓN FINAL ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5294

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiem-

bre de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes a 13 de noviembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

5282

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 4/2012, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de la siguiente modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones presupuestarias resumido por capítulos:

BAJAS POR ANULACIÓN				CRÉDITOS A AMPLIAR			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE DISPONIBLE	IMPORTE A TRANSFERIR	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
162/46300	MVH Recogida y tratamiento residuos	33.466,50	10.000,00	441/223	Transportes	4.000,00	
				441/450	A la administración general de Comunidades Autónomas	6.000,00	
TOTAL		33.465,50	10.000,00	TOTAL		10.000,00	

Villanueva de la Torre, 12 de noviembre de 2012.–  
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

5298

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Villaseca de Uceda**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General  
del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquél

del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	17.000
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	37.605
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	400
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	50.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.000
TOTAL:	106.105

### ESTADO DE INGRESOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	14.905
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	12.700
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	11.100
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	20.200
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	45.200
TOTAL:	106.105

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

\* 1 Secretario Interventor, Grupo A1, Nivel: 29.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 9 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

5299

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Orea**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 8 de noviembre de

2012, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Orea a 9 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

5300

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Orea

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 8 de noviembre de 2012, queda expuesto al público el expediente de:

- Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de primera ocupación y utilización y por la licencia de segregación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 8 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

5302

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Santiuste

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Pleno, de fecha 29 de octubre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días des-

de la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Santiuste a 29 de octubre de 2012.– La Alcaldesa, M.ª Victoria Ortega Gómez.

5304

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá, por el Pleno de esta Corporación municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales,
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Paredes de Sigüenza a 13 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

5305

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente eleva-

do a definitivo el Acuerdo plenario fecha 04/10/2012, sobre el expediente de modificación núm. 1/2012 en su modalidad de Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Presupuesto de gastos</b>			
<b>ÁREA DE GASTO/ CAPÍTULO/ ART</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINI</b>
Área de Gastos 1/cap. 6 art. 63	Inversión en reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	5.580,00
<b>Presupuesto de ingresos</b>			
<b>CAPÍTULO/ ART</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINI</b>
Capítulo 7 art. 78	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	5.580,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Paredes de Sigüenza a 13 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

5306

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO DE NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO DE MONDÉJAR A D. ÁNGEL CHICHARRO BRIS

Habiendo sido aprobada, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, la propuesta de que se conceda a D. Ángel Chicharro Bris el título de hijo adoptivo de este municipio, en agradecimiento y reconocimiento a la importantísima labor realizada, y siendo la propuesta conforme con lo dispuesto en el Reglamento de este Ayuntamiento para el nombramiento de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Mondéjar, y en los artículos 190 y 191 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se expone al público por plazo de diez días hábiles a efectos de alegaciones.

Transcurrido el citado plazo deberá aprobarse la concesión del nombramiento por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría de dos

terceras partes de hecho, siempre que constituya mayoría absoluta legal.

En Mondéjar a 13 de noviembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

5366

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el porcentaje más alto de descuento, para la adjudicación del contrato de suministro de gasóleos para calefacción en edificios municipales y suministro a las instalaciones de protección contra incendios, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  - *Domicilio:* Plaza del Pueblo n.º 1. Cabanillas del Campo (Guadalajara).
  - *Teléfono:* 949.33.76.00.
  - *Fax:* 949.33.76.03.
  - *Correo electrónico:* contratacion@ayto-cabanillas.org.
  - *Dirección del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es>entidades adheridas >licitaciones abiertas>suministros.
  - *Número de expediente:* SU1-T7-2012-GC.

**2. Objeto del Contrato:**

- a) *Tipo:* Suministro.
- b) *Descripción:* Suministro de gasóleos para calefacción en edificios municipales y suministro a las instalaciones de protección contra incendios.
- c) *Lugar de ejecución:* Cabanillas del Campo.
- d) *Plazo de ejecución:* 2 años con posibilidad de prorrogar anualmente hasta un máximo de 4 años.
- e) *CPV:* 09134100-8.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Mayor porcentaje de descuento sobre precio de referencia por litro suministrado.

**4. Valor estimado máximo del contrato por la máxima duración posible (4 años):** 181.805,27 euros más 38.179,11 euros en concepto de IVA.**5. Presupuesto base de licitación:** No procede.**6. Garantías exigidas:**

- a) *Provisional:* No se exige.
- b) *Definitiva:* 4.131,94 euros: 5 por 100 del valor estimado máximo del contrato correspondiente a la duración inicial (dos años), IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a. Solvencia económica y financiera. Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
  - Declaraciones apropiadas de entidades financieras dirigidas al Ayuntamiento de Cabanillas indicando el contrato para el cual se emiten o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
  - Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**b. Solvencia técnica y profesional del empresario.** Se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificación administrativa acreditativa de la autorización para la comercialización y manipulación de gasóleo expedida por el organismo oficial competente.
- Se establece como criterio de selección para acreditar la solvencia técnica haber realizado tres contratos cuyos importes sean como mínimo el valor estimado anual (41.319,38 euros, IVA excluido).

**8. Presentación de ofertas:**

- a) *Plazo de presentación:* Quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Modalidad de presentación:*
  - i. En Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, Plaza del Pueblo n.º 1, primera planta, de lunes a viernes laborables, en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).
  - ii. Por los medios legalmente establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y conforme lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**9. Apertura de ofertas:** Se publicará fecha y hora en dirección de perfil de contratante.**10. Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario. En Cabanillas del Campo a 15 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jaime Celada López.

5307

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Iniéstola****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Iniéstola, celebrada en fecha 2 de noviem-

bre de 2012, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iniestola a 6 de noviembre de 2012.— La Alcaldesa, Estrella Gil González.

5308

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Iniestola

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Iniestola, celebrada en fecha 2 de noviembre de 2012, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iniestola a 5 de noviembre de 2012.— La Alcaldesa, Estrella Gil González.

5323

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mohernando

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamen-

to 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mohernando a 15 de noviembre de 2012.— El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

5288

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2010 0101336*

*N28150*

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000170/2012*

*Demandante/s: Mark Tserush*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Juan José Camarma Majolero*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Mark Tserush contra la empresa Juan José Camarma Majolero, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Camarma Majolero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de octubre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2010 0101336  
360600*

*N.º de autos: DEM 0000190/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000170/2012*

*Ejecutante/s: Mark Tsnrush*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Juan José Camarma Majolero*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DECRETO N.º 521/2012

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara a quince de octubre de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Mark Tserush y de otra como ejecutado Juan José Camarma Majolero, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha dieciocho de junio de dos mil doce para cubrir la cantidad de 7.197,86 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento 11/2011 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha dieciséis de enero de dos mil doce.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Juan José Camarna Majolero, en situación de insolvencia por importe de 7.197,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 61 0170 12 en el Banesto C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

5289

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2008 0101034

N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales  
0000155/2011**Demandante/s: Agapito Martínez Martínez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Francisco Javier Concepción  
Chávez; Elsan Pacsa, S.A.; Fiatc Mutua de Seguros  
y Reaseguros, A.P.F.**Abogado/a: Andrés Taberné Junquito (para Fiatc  
Mutua de Seguros y Reaseguros, A.P.F.)**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 155/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Agapito Martínez Martínez contra Francisco Javier Concepción Chávez, Elsan

Pacsa, S.A.; Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, A.P.F., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Concepción Chávez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de octubre de dos mil doce.– El Secretario Judicial, rubricado.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES que practica la Secretario Judicial María del Rosario de Andrés Herrero del Juzgado de lo Social n.º 1 en el procedimiento de Ejecución de título judicial n.º 155/2011, seguido a instancia de Agapito Martínez Martínez contra Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Elsan Pacsa S.A., y Francisco Concepción Chávez.

**LIQUIDACIÓN DE  
INTERESES***Banesto*

Juzgado, Tribunal, Fiscalía o Servicio Común Procesal

JUZGADO SOCIAL 1

Localidad

Provincia

GUADALAJARA

GUADALAJARA

Nº Expediente Judicial: FECHA DE EMISIÓN:

1808 | 0000 | 64 | 0155 | 11 | 23-05-2012

Periodo Liquidativo: Tipo de interés:

Desde: Hasta:

29-09-2010 14-03-2012 PROCESAL O EJECUTORIO

Pagos Realizados			Liquidación de Intereses					
Fecha Pago	Importe	Formulario	Fecha inicio	Fecha fin	Nominal	Tipo	Días	Interés
			29-09-2010	31-12-2010	23.000,00	6,00 %	94	355,40
18-11-2011	12.650,00	Y-3880993	01-01-2011	18-11-2011	23.000,00	6,00 %	322	1.217,42
			19-11-2011	31-12-2011	10.350,00	6,00 %	43	73,16
14-03-2012	12.650,00	U-3899630	01-01-2012	14-03-2012	10.350,00	6,00 %	74	125,90
<b>Total pagos:</b>		<b>25.300,00</b>	<b>Capital principal:</b>		<b>23.000,00</b>			
			<b>Total intereses:</b>		<b>1.771,88</b>			

Asciende la presente liquidación de intereses a la cantidad total de mil setecientos setenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (1.771,88 €), todo ello s.e.u.o.

Guadalajara a 23 de mayo de 2012.– La Secretario Judicial

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO

En Guadalajara a veintitrés de mayo de dos mil doce.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 714 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con la misma.

Requírase al ejecutante a fin de que en el referido plazo de 10 días inste lo que a su derecho convenga respecto de la práctica de la tasación de costas, aportando minuta de honorarios correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares,

siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero

En Guadalajara, a cuatro de julio de dos mil doce.

Por recibido el anterior escrito de la parte ejecutante, únase a las presentes, dése traslado del mismo y practíquese la correspondiente tasación de costas, si procede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta reso-

lución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

5309

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200430

N81291

N.º autos: *Despido/Ceses en General*  
0000824/2012-E

*Demandante/s: Luis Antonio Martínez Díaz*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Midisa Holding, S.L., Juan Ramón Cuesta Fernández, Construcciones Ruesma, S.A., Galeato Servicios y Obras, S. A., Gespro 2004, S.L., María Luisa Samperio Ocejo, Diego Cuesta Samperio, Miriam Cuesta Samperio*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1008/2010-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Antonio Martínez Díaz contra la empresa Gespro 2004 S.L., Galeato Servicios y Obras, S.A., Midisa Holding, S.L., la Empresa Construcciones Ruesma, S.A., Juan Ramón Cuesta Fernández, María Luisa Samperio Ocejo, Diego Cuesta Samperio y Miriam Cuesta Samperio sobre despido, se ha acordado citar a las empresas Gespro 2004 S.L., Galeato Servicios y Obras, S.A., Midisa Holding, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 14.12.2012 a las 9:25 horas, y el mismo día a las 9:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal

representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Gespro 2004, S.L., y Galeato Servicios y Obras, S.A., Midisa Holding, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad de Madrid y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5310

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200284

N81291

N.º autos: *Despido/Ceses en General*  
0000815/2012-E

*Demandante/s: Gemma Pérez Lamparero, Jesús Laro Perriáñez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fogasa, Galeato Servicios y Obras, S.A., Gespro 2004, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000815/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Gemma Pérez Lamparero, Jesús Laro Perriñez contra las empresas Galeato Servicios y Obras, S.A., Gespro 2004, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: se ha acordado citar a las empresas Galeato Servicios y Obras, S.A., Gespro 2004, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 03.12.2012 a las 9:55 horas, y el mismo día a las 10:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de las empresas demandadas. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.<sup>a</sup> planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Galeato Servicios y Obras, S.A., y Gespro 2004, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a siete de noviembre de 2012.–  
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5384

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200302*

*N81291*

*N.º autos: Despido/Ceses en General  
0000842/2012-E*

*Demandante/s: Marcelo Marcalla López, Edison Ramiro Marcalla López, Roberto Díaz Torres Washington, Naciri Dafrallah, Antonio Castillo de la Vega, José Luis Gallego Solano, Emeri Foris, Ana Belén López Sanz, Remus Mariuc*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Gespro 2004 S.L.U., Galeato Obras y Servicios S.A.U.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000815/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marcelo Marcalla López, Edison Ramiro Marcalla López, Roberto Díaz Torres Washington, Naciri Dafrallah, Antonio Castillo de la Vega, José Luis Gallego Solano, Emri Foris, Ana Belén López Sanz, Remus Mariuc contra las empresas Galeato Servicios y Obras S.A.U., Gespro 2004, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, se ha acordado citar a las empresas Galeato Servicios y Obras S.A., Gespro 2004, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 10/12/2012 a las 10:10 horas, y el mismo día a las 10:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de las empresas demandadas. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la

fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n.º 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Galeato Servicios y Obras S.A.U., y Gespro 2004 S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5287

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dieciséis de Madrid**

*NIG: 28079 4 0065535/2010  
01000*

*N.º autos: Demanda 1673/2010*

*Materia: Ordinario*

*Demandante/s: Sofiya Halatovych*

*Demandado/s: Socelim SL*

**DILIGENCIA.-** En Madrid a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Socelim SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP Doy fe.

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Ana Correchel Calvo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1673/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Sofiya Halatovych contra la empresa Socelim

SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 17/04/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se tiene a la actora por desistida de la reclamación de los meses de enero y febrero de 2010.

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora D.ª Sofiya Halatovich frente a la demandada Socelim, S.L., debo condenar y condeno a la empresa a que abone al trabajador la suma de 1.462,05 euros, incrementada por la aplicación de un 10% de interés por mora.

Sin efectuar especial pronunciamiento frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Socelim SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid a treinta y uno de octubre de dos mil doce

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5295

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera**

*Procedimiento: Social Ordinario 724/2010*

*Negociado:*

*Sobre: Reclamación de Cantidad*

*NIG: 1102044S20100002298*

*De: D./D.ª Daniel Álvarez Hurtado y José Gilberto Rojas Olmedo*

*Contra: D./D.ª Construcciones Cooperativa La Unión Universal, Yesos Barry S.L.U. y Rayet Construcción S.A.*

EDICTO

### CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 724/2010, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de Daniel Álvarez Hurtado y José Gilberto Rojas Olmedo contra Construcciones Cooperativa La Unión Universal, Yesos Barry S.L.U. y Rayet Construcción S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 17-12-12 a las 10:45 horas

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Cooperativa La Unión Universal, Yesos Barry S.L.U. y Rayet Construcción S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Guadalajara y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera a seis de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5301

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número cuatro de Santa Cruz de Tenerife

*Sección: CB*

*Procedimiento: Procedimiento ordinario*

*N.º Procedimiento: 0000859/2011*

*NIG: 3803844420110007031*

*Materia: Reclamación de Cantidad*

*Intervención: Interviniente: Procurador:*

*Demandante: Marek Gasienica Kotelnicki*

*Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social*

*Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social*

*Demandado: Bogesa*

EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de Juzgado de lo Social n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, HAGO SABER: Que en el procedimiento n.º 0000859/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Marek Gasienica Kotelnicki, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Bogesa, SC, por su SS.ª se ha dictado

Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) FALLO,

Que estimando la demanda interpuesta por de D. Marek Gasienica Kotelnicki contra Bogesa S.C., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar a la empresa Bogesa, S.C., a abonar a la actora la suma de 1.235,70 euros sin perjuicio del anticipo de las mismas por el I.N.S.S.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.(…)”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bogesa, SC en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en Santa Cruz de Tenerife a 6 de noviembre de 2012.— El/La Secretario/a, rubricado.

5399

## NOTARIA DE DOÑA JIMENA DEL CASTILLO RODRIGUEZ DE GUADALAJARA

### SUBASTA NOTARIAL

Jimena del Castillo Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha con residencia en Guadalajara

### HAGO SABER:

Que en mi notaría, sita en el Paseo de Doctor Fernández Iparraguirre, número 3, 1 D, de Guadalajara, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

URBANA: Sita en el término municipal de Guadalajara, en la Plaza del Capitán Boixerau Rivera, número 66, que según el título se describe de la siguiente forma:

LOCAL NÚMERO UNO, Local comercial ubicado entre las plantas de semisótano y baja del inmueble en Guadalajara, calle Capitán Boixerau Rivera, número 66, (que son baja y primera por la calle Dr. Serrano), que tiene una superficie de mil sesenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos, seiscientos metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados en la planta de semisótano y el resto, es decir, cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados en la planta baja. Tiene acceso independiente por la calle y ambas plantas hayan comunicadas entre sí por escalera interior. Lindante

por su frente con calle Capitán Boixareu Rivera; derecha entrando, con la calle Dr. Serrano; izquierda, con finca de Amparo Chinchilla Rojo y fondo, con la de Carlos López de Enrique Figueroa y en la planta de semisótano con local garaje.

Cuota.- 43,29 por ciento.

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º DOS de Guadalajara en el Tomo 2.341, libro 440, folio 57, finca registral número 1.885, inscripción 10.<sup>a</sup>.

Procedimiento la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La subasta el 27 de diciembre de 2012, a las 12:00 horas. Siendo el tipo base un millón quinientos veintidós mil ciento cuarenta y nueve euros. De no haber postor o si resultare fallida, la 2.<sup>a</sup> subasta se celebrará el día 31 de enero de 2013, a las 12:00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.<sup>a</sup> subasta el día 28 de febrero de 2013, a las 12:00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre me-

forantes y mejor postor el 12 de marzo de 2013, a las 12:00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta y en la 3.<sup>a</sup> un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre de la Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil doce.— La Notario, rubricado.